



PROTOCOLO

DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Año 2025

IDENTIFICACIÓN

Liceo Mixto San Felipe, domiciliado en El Almendral 2801, San Felipe, R.B.D. 14879-2, es reconocido como “Cooperador de la Función Educacional del Estado” mediante Resolución Exenta N° 708 del 19 de marzo del año 2007.

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente anexo al Manual de Convivencia Escolar, bajo la nomenclatura de “Protocolo interno de evaluación, calificación y promoción escolar” (desde ahora el protocolo”) pretende establecer los criterios, procesos, instancias, instrumentos y objetivos de evaluación, tanto para Enseñanza Media, Educación Básica y Educación Parvularia, en relación a los principios establecidos en el Dcto. 67/18. Este protocolo, comenzará a regir en marzo del 2022.

Objetivo del protocolo de evaluación

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los estudiantes del Liceo Mixto San Felipe y se aplicará en niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Humanístico Científica y Técnico Profesional.

Bases del protocolo de evaluación

Las bases para la elaboración de este protocolo son:

- ✓ Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Planes, Programas de Estudio y decretos vigentes del Ministerio de Educación.
- ✓ Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).
- ✓ Decreto 83.
- ✓ Decreto 67 de 2018.

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Evaluación: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza.

Existen dos tipos de evaluación.

i. Evaluación formativa.

Se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

ii. Evaluación sumativa.

Entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.



Distinción de la calificación: Se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido a dicho aprendizaje.

Fortalecimiento del uso pedagógico de la evaluación: Se prepondera, en las aulas, el uso formativo de la evaluación, lo que permitirá reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas.

De la evaluación

Los estudiantes serán evaluados en todos los ámbitos y núcleos, asignaturas, módulos y talleres incluidos en el plan de estudio vigente según nivel, respondiendo a las formas propuestas en el PME (Plan de mejoramiento educativo).

Artículo 1:

Período escolar adoptado

Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos, es decir, dos Semestres.

Artículo 2:

Socialización de las formas y criterios de evaluación a los estudiantes

Se socializará el Plan de Evaluación Semestral por asignatura y nivel a los estudiantes a través de diversos medios de comunicación, tanto en sala de clases como en forma asincrónica.

En la primera clase del ciclo de evaluación formativa, se deben socializar de forma clara y precisa tanto los OA involucrados como las actividades, instrumentos, indicadores y criterios de evaluación.

Artículo 3:

Socialización de las formas y criterios de evaluación a los apoderados

Se entregará un plan de Evaluación Semestral, donde se estipularán las situaciones evaluativas. Este plan se elaborará por asignatura y nivel y será socializado en reunión de apoderados y publicado en medios digitales.

En el caso particular de Enseñanza Básica, en las reuniones a lo largo del año escolar, se especificarán y detallarán aquellos criterios que serán evaluados en el mes.

Artículo 4:

Lineamientos del proceso de evaluación

A. Cuando es evaluación formativa.

La retroalimentación se realizará según el ciclo de la evaluación formativa. El profesor presentará los objetivos de aprendizaje, indicadores de logro, aplicará las actividades y en el proceso informará al estudiante sobre los aspectos a mejorar y entregará la oportunidad de rehacer su trabajo, en función de cerrar la brecha.

B. Cuando es evaluación sumativa.

El docente tendrá un plazo máximo de dos semanas para entregar los resultados de la evaluación, luego de eso informará a los estudiantes sobre los aspectos a mejorar. Por su parte, la retroalimentación se realizará desde la clase siguiente. El



profesor diseñará las actividades pertinentes para mejorar en las áreas en las cuales los estudiantes presentaron menos logro, en función de cerrar la brecha.

C. Para evitar la sobrecarga de los estudiantes, se socializarán los planes de evaluación al menos con los docentes que realizan clases en el mismo nivel. Además, se elaborará e implementará en Libro de Clases y en las salas, un calendario semanal o mensual, donde los docentes puedan registrar las evaluaciones de las distintas asignaturas. Producto de lo anterior, es que no se podrán realizar más de dos evaluaciones sumativas a un curso durante el mismo día.

D. Para asegurar la calidad y la pertinencia de la evaluaciones, se acordarán los siguientes lineamientos en las reuniones de departamento y trabajo colaborativo:

- Los instrumentos de medición deben ser variados.
- Monitoreo constante de las estrategias de seguimiento.
- Coherencia y cobertura al objetivo de aprendizaje.
- Para asegurar una revisión adecuada del instrumento evaluativo y su multicopiado, el plazo de entrega del instrumento a la unidad técnica será de, a lo menos, 48 horas.
- Cada instrumento de evaluación debe considerar: objetivo de aprendizaje, indicadores de evaluación, puntaje del instrumento, porcentaje de exigencia y ponderación del instrumento.

E. PACI Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Definición de PACI

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el Seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.



Implementación del PACI

En caso de que un estudiante requiera adecuaciones curriculares se debe tener presente que:

- Las prácticas educativas siempre deben considerar la diversidad individual, asegurando que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales independientemente de sus condiciones y circunstancias.

- La decisión de implementar adecuaciones curriculares debe considerar como punto de partida toda la información previa recabada, durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales, considerando en el ámbito educativo la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de éste, o el propio alumno, según corresponda; y en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.
- Las adecuaciones curriculares deben asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan permanecer y transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de recibir y desplegar una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo a su edad.
- Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social.
- El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación.
- Finalmente, quien autoriza la utilización o aplicación de PACI para un determinado estudiante será el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.

Definición Evaluación Diferenciada

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales permanentes desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación que se aplican al grupo curso, a la necesidad que estos estudiantes particularmente presenten.

Éstas consisten en:

- Adecuar el instrumento de evaluación a las necesidades particulares de cada estudiante con NEEP.
- El instrumento de evaluación debe confeccionarse en conjunto con el docente de cada sector.
- Este instrumento debe ser visado por la Unidad Técnica.

Aplicación de Evaluación Diferenciada

Los estudiantes pertenecientes al PIE con necesidades permanentes, y que necesiten evaluación diferenciada, mantendrán dicha modalidad durante la



vigencia del año lectivo mientras mantengan el beneficio con resolución de Educación Especial.

Por su parte, el PIE se hará responsable de informar a la UTP y a los docentes respectivos cuando un estudiante sea dado de alta, cuando el apoderado rechace la atención del programa y cuando un estudiante necesite evaluación diferenciada.

Artículo 5:

Sobre espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los y las docentes en el establecimiento.

Se efectuarán jornadas de trabajo colaborativos por Departamentos. Además, el equipo PIE trabajará en conjunto con los equipos docentes.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
Trabajo Colaborativo	Consejos técnicos pedagógicos y clima escolar	Trabajo colaborativo	Trabajo técnico o reuniones por Departamento

Artículo 6:

Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.

Se realizarán las siguientes estrategias para potenciar la evaluación formativa:

- Implementación del Modelo Pedagógico de Aprendizaje Significativo, que sitúa al estudiante como protagonista y al docente como facilitador. Este modelo se ampara en el modelo constructivista moderno, en el DUA, en el aprendizaje activo y en el Marco para la Buena Enseñanza.
- Aplicación de la evaluación formativa clase a clase. La finalidad es poder realizar la retroalimentación dentro del ciclo mismo de cada evaluación formativa, como parte integral y fundamental de esta en el momento adecuado y tomar decisiones oportunas. Dicha retroalimentación, deberá quedar consignada en el libro de clases.
- De acuerdo a lo expresado en el punto anterior y resguardando el bienestar superior de la vida familiar y social de los estudiantes fuera del establecimiento, la evaluación formativa se realiza dentro del aula.
- Es importante señalar que cada ciclo evaluativo cuenta con una ponderación, determinada por los docentes, que incorpora tanto el desempeño del estudiante durante el proceso como la presentación del producto final.
- Registro de los resultados de las evaluaciones formativas en la Planilla de monitoreo.
- Implementación de la auto y la coevaluación.



- La Unidad Técnico-Pedagógica acompañará a los docentes y monitorea el avance de los aprendizajes.

Artículo 7:

Sobre la diversificación en los procesos de aprendizaje y su evaluación

Para diversificar la evaluación se establecen los siguientes lineamientos:

- Trabajar colaborativamente a nivel departamental e interdepartamental.
- Cada profesor y/o departamento organiza su plan de evaluación de acuerdo a las necesidades de cada curso.
- Potenciar todos los tipos de evaluación (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación).
- Presentar explícitamente las metas a los estudiantes.
- Hacer uso del DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje) tanto en el diseño de planificaciones, como actividades, materiales y evaluaciones para atender a la diversidad en el aula.

Artículo 8:

Sobre los lineamientos de la calificación final

- Debe existir coherencia entre la ruta de aprendizaje, la planificación, el Plan de Evaluación y las Planillas de Monitoreo, desarrollando habilidades de manera progresiva y otorgando ponderaciones acordes a la dificultad de las actividades propuestas.
- La calificación final semestral y anual estarán resguardada bajo el plan de evaluación redactado por cada una de las asignaturas y módulos. Para obtener las calificaciones parciales, finales y anuales se debe aproximar la centésima a la décima.
- En el caso de los estudiantes pendientes se desarrollará el plan “Me pongo al día”.
- No se realizará examen en ninguna asignatura y/o módulo.
- En el caso que un estudiante obtenga una nota final comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación final 3.9 y, en no más de dos asignaturas, tendrá derecho a rendir una prueba especial única, pudiendo escoger entre las asignaturas involucradas, debiendo obtener a lo menos un 60% de logro en cuyo caso la nota anual de la asignatura será 4.0 (cuatro, cero), de lo contrario la nota anual de la asignatura será 3.8 (tres, ocho).
- En el caso de Educación Parvularia, las evaluaciones parciales se consignan de manera conceptual: Logrado, Medianamente Logrado, No Logrado, No Evaluado.



- En el caso del Área Técnico Profesional, los estudiantes con un promedio inferior a 4.0 rendirán una evaluación práctica de competencias (habilidades y destrezas) en los módulos de formación profesional.
- En el caso de los estudiantes que rinden la evaluación práctica de competencias, el promedio del módulo, se distribuirá de la siguiente forma: 70% promedio final y 30 % de la evaluación de habilidades prácticas.
- El promedio semestral obtenido en los talleres JEC se sumarán a las asignaturas de 1° a 8° básico, como nota parcial, según la siguiente asignación:

Taller	Asignatura
Taller de Inglés	Lenguaje
Habilidades Matemáticas	Matemática
Comprensión Lectora	Lenguaje
Taller de Deporte	Educación Física
Taller Aula Activa	Historia y Geografía

El promedio semestral obtenido en el taller de los niveles de 1° y 2° Medios, se sumarán como nota parcial según la siguiente asignación:

Taller	Asignatura
Informática	Matemática
Expresión Oral y Escrita	Lengua y Literatura
Orientación	Orientación
Taller de Deporte	Ed. Física

El promedio semestral obtenido en el taller de los niveles 3° y 4° medio HC, se consignará como nota parcial según la siguiente asignación:

Taller	Asignatura
Taller PAES	Matemática
Taller PAES	Lengua y Literatura
Reforzamiento Lenguaje	Lengua y Literatura
Reforzamiento Matemática	Matemática
Orientación	Orientación



El promedio semestral obtenido en taller en el nivel de 3° y 4° Medio TP, se registrará como nota parcial según la siguiente asignación:

Taller	Asignatura
Taller PAES	Matemática
Taller PAES	Lengua y Literatura
Orientación	Orientación

Las clases de Orientación de 1° básico a 4° año medio tendrán una evaluación expresadas en conceptos, las que no se traspasarán como nota parcial a ninguna asignatura y no incidirán en la promoción del estudiante.

Para el caso de los niveles de 3° y 4° Medio HC, que no opten por Religión, se impartirá la asignatura de Educación Física y sus evaluaciones se consignarán como notas sumativas, las cuales incidirán en el promedio final.

Las clases de Religión de 1° a 8° año básico tendrán una evaluación expresadas en conceptos, las que no se traspasarán como nota parcial a ninguna asignatura y no incidirán en la promoción del estudiante.

Las clases de Religión de 1° a 2° año medio, tendrán una evaluación expresada en números, la que se traspasará como nota parcial a la asignatura de lengua y literatura de forma semestral.

En los niveles 1° y 2° medio la calificación anual de la asignatura “Ciencias Naturales” corresponderá al promedio final de los tres subsectores: Química, Biología y Física (estos promedios no serán aproximados, sólo el de Ciencias Naturales se debe aproximar).

Las evaluaciones de los estudiantes de 3° y 4° medio que participen del Premilitar serán efectuadas según los Planes de Evaluaciones de las asignaturas implicadas en el Programa y se ajustan a la normativa vigente.

Artículo 9:

Sobre la eximición y plazos para evaluaciones recuperativas:

- No existe la eximición ante evaluaciones con calificación, no obstante, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran.
- Se entenderá por evaluación recuperativa, el proceso de otorgar una nueva y única instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el logro de sus aprendizajes.
- Los estudiantes inasistentes a evaluaciones previamente avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros), faltando por enfermedad, viajes u otro motivo deberán sus apoderados acercarse al profesor jefe quien tendrá contacto directo con los profesores de asignatura, para organizar la recalendarización de las mismas. El plazo para justificar es de 5 días hábiles



posterior a la evaluación; siendo esta instancia supervisada por la Unidad Técnica.

- Si un estudiante no se presenta a una evaluación y no existe justificación dentro de los plazos estimados, se recalendarizará la evaluación al 70% de exigencia.
- En caso de ser evaluaciones formativas entregadas fuera del plazo establecido (trabajos, exposiciones, entre otros formatos) sin justificación, se citará al apoderado para recalendarizar la entrega. Si no se cumple con la recalendarización establecida, se aplicará nota mínima 1.0
- En el caso de que un estudiante no quiera rendir una evaluación o bien manifieste un problema disciplinario que irrumpa el proceso normal de sus compañeros en el aula, el profesor de asignatura deberá citar al apoderado e informarle de la situación. En caso de tratarse de una prueba, esta deberá ser nuevamente coordinada, siendo evaluado el estudiante al 70%. Si la situación se vuelve a repetir en una segunda oportunidad entonces el estudiante será citado fuera de horario de clases junto a su apoderado para rendir la prueba, si esto no sucede se notificará al apoderado y se consignará la nota mínima.
- Se incluyen en esta disposición las evaluaciones formativas de acción como ensayos institucionales SIMCE y PAES.

Artículo 10:

Sobre el registro de calificaciones

- Las calificaciones se registrarán en el libro de clases y serán respaldadas en plataformas digitales corporativas, identificando la fecha y tema de la evaluación.
- La calificación será de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0, con una escala de exigencia al 60%.
- El tiempo para registrar las calificaciones tanto en el libro como en el sistema digital corporativo, será de dos semanas como máximo (10 días hábiles).
- Se establecerá un sistema de ponderación a las evaluaciones por asignaturas que variarán de acuerdo a la relevancia del objetivo de aprendizaje.
- Los instrumentos de evaluación que se utilicen deben ser validados por el Jefe de departamento y autorizados por UTP de acuerdo a las normativas vigentes en cuanto al Modelo Pedagógico del establecimiento.
- La cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado



con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes. El jefe de UTP puede realizar esta labor en conjunto con los jefes de departamento o asignatura o coordinadores de ciclo u otros docentes que lo apoyen en esta tarea, de manera de que estas definiciones se aborden por asignatura o ciclo, y luego sean revisadas con el jefe de UTP, evitando, así, recargarlo.

- Si algún curso supera el 40% de calificaciones insuficientes en una evaluación sumativa esta no podrá ser registrada en el libro de clases ya que se deberá reevaluar considerando los siguientes puntos:
 - Retroalimentación inmediata del instrumento
 - Se podrá repetir la evaluación siempre que haya sido detectado que este contaba con deficiencias o no había sido visado por jefatura de departamento y UTP.
 - Se podrá aplicar un nuevo instrumento que será promediado con el anterior siempre que el anterior no haya sido objetado por la jefatura técnica.
 - Se podrá aumentar la calificación deficiente a través de la aplicación de un trabajo.

Artículo 11:

Sobre los criterios de promoción

Serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- Los estudiantes de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por el colegio.
- Previo informe final del profesor, se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del estudiante que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.
- El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.



Artículo 12:

Sobre los criterios para la resolución de situaciones especiales

- A. Situación especial estudiantes embarazadas: se aplicará el protocolo de Retención en el sistema escolar de madres embarazadas y madres y padres adolescentes.

B. Del programa de deportistas.

La Unidad Técnico-Pedagógica se encargará de coordinar las actividades en el establecimiento para todos aquellos deportistas destacados que presenten la documentación que así lo demuestre. Estos deportistas contarán con deberes y beneficios como:

- Los alumnos deben cumplir con las actividades de aprendizaje de acuerdo al plan diferenciado para deportistas destacados.
- Los estudiantes deportistas contarán con un plan de clases creado de acuerdo con sus entrenamientos, consistente tanto en modalidad asincrónica de clases a través de plataformas virtuales, por ejemplo, Google Classroom, como en horario diferenciado de clases presenciales.
- No existirá la eximición de ninguna asignatura.
- La Institución Deportiva debe entregar un certificado en el que acredite que los estudiantes pertenecen a su entidad deportiva.
- Los apoderados de los estudiantes que estén en esta condición deberán firmar un compromiso con el establecimiento donde se haga mención a que, tanto ellos como los estudiantes respetarán y cumplirán las disposiciones del reglamento de la evaluación.
- **En cuanto a la asistencia:**
Todo alumno que no asista a clases de acuerdo a su horario será informado al club deportivo y al apoderado.
- **En cuanto a las evaluaciones:**
Los alumnos pertenecientes al programa de deportistas destacados contarán con un plan de evaluación diferenciado, en caso de ser necesario. De este modo, las evaluaciones podrán realizarse tanto sincrónicamente como asincrónicamente a través de plataformas digitales

Si el estudiante no rinde o entrega la evaluación en la fecha acordada, el docente estará capacitado para hacer cumplir el reglamento como indica la cláusula de recalendarización de evaluaciones.

C. De la admisión, requisitos y procedimientos para resolver situaciones especiales y su evaluación y promoción dentro del año escolar

Se entenderá como una situación especial sólo aquellas que por su carácter o naturaleza impide al estudiante cursar regularmente el Año Escolar en nuestro establecimiento:

- Todo estudiante matriculado formalmente en nuestro establecimiento y que ingrese tardíamente, deberá acreditar con certificación médica o según



corresponda su ausencia no mayor a 20 días; previamente el colegio debe estar informado de esa ausencia.

- A todo estudiante que provenga de un régimen evaluativo distinto, se le adecuarán las notas al régimen de nuestro establecimiento por parte de UTP.
- En caso de los estudiantes extranjeros, es responsabilidad del apoderado presentar en las entidades respectivas, la documentación apostillada para solicitar la convalidación de estudios y reconocimiento de los mismos.
- Todo estudiante que solicite el cierre anticipado del Año Escolar y que tenga calificaciones satisfactorias, podrá realizar el cierre del semestre con las notas mínimas en cada asignatura de aprendizaje. Para ello debe presentar la documentación necesaria y luego ser autorizado por la Dirección.
- Todo estudiante que cumpliera con el Servicio Militar Obligatorio o se ausentara por cumplir con cualquiera obligación legal, civil o moral por un espacio prolongado, de tal modo que le impidiese continuar con sus estudios, una vez concluida dicha obligación podrá retomarlos al año siguiente y continuar con su proceso escolar normal en nuestro establecimiento.
- Cierre de año anticipado: El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del establecimiento y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan a continuación:

✓ En el caso que el apoderado de una estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo (a), esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a la Dirección del establecimiento.

✓ La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que esté informado de la petición de "Cierre anticipado del año escolar".

✓ Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, cambio de ciudad u otras razones clínicas, el o la estudiante no pueda continuar asistiendo al establecimiento y proseguir con sus estudios, éstas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente.

✓ Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección y la Unidad Técnica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

✓ Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, el o la estudiante deberá a lo menos, haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Protocolo de Evaluación y Promoción Escolar y cumpliendo el requisito mínimo de asistencia para ser promovido.

✓ La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar - en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.

✓ Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.



✓ En caso de que la solicitud de cierre de año escolar anticipado sea aceptada, el establecimiento generará un calendario de evaluaciones para que él o la estudiante continúe con su proceso educativo (ya sea a distancia o asistiendo al establecimiento a rendir las evaluaciones pactadas).

✓ El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Protocolo de Evaluación en vigencia.

Artículo 13:

Sobre la comunicación del proceso, progreso y logro de aprendizaje

- El proceso de aprendizaje se refiere a los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo.
- El progreso de aprendizaje se refiere al avance que tiene el estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- El logro de aprendizaje se refiere a las habilidades, contenidos y actitudes que los estudiantes logran saber o hacer.

Lo anterior se comunicará a los estudiantes mediante el proceso de retroalimentación en cada ciclo evaluativo. En cuanto a los apoderados, se les comunicará en las reuniones mensuales y en atenciones personales a través de informes de notas semestrales, certificado anual de estudio, informes de personalidad, informe al hogar, informe a la familia y licencias de estudios.

La comunicación dentro de la comunidad docente se efectuará durante las distintas instancias de trabajo colaborativo.

Artículo 14:

Sobre las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones en la comunidad educativa

El Director y su equipo de gestión en conjunto con los actores de la comunidad escolar, tomarán decisiones con respecto al logro de aprendizaje a través de las siguientes instancias:

- Con los estudiantes, se realizarán procesos continuos de retroalimentación durante todas las clases.
- Jornadas de reflexión docente durante el semestre.
- Trabajo colaborativo continuo a nivel de departamentos, entre departamentos y con UTP.
- Reuniones por departamento semanalmente.
- Reuniones de padres y apoderados.
- Atención de apoderados.

Artículo 15:



Sobre el acompañamiento pedagógico

En base al decreto 67. Art.11, se considerarán los siguientes criterios para la promoción de estudiantes en riesgo de repitencia:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno.

Como procedimiento de análisis de dichos criterios, se llevarán a cabo reuniones donde se analizarán y discutirán las evidencias que permitirán determinar si el estudiante es o no promovido. En la toma de decisiones, participará el Equipo técnico, docentes involucrados y Equipo directivo. Cabe señalar que se toma en consideración la visión del estudiante y su apoderado.

A. La decisión definitiva sobre la situación del estudiante se comunicará a través del Certificado Anual de Estudios, el cual debe ser entregado antes que finalice el año lectivo.

B. Independiente de la situación final del estudiante, se llevará a cabo un proceso de acompañamiento con el objetivo de que los estudiantes tengan un seguimiento continuo. Por consiguiente, se designarán profesionales responsables para realizar estos apoyos, quienes deberán resguardar la implementación de estas medidas y monitorear su estado de avance. Cabe destacar que la comunicación con madres, padres y apoderados de los estudiantes es fundamental para hacerlos parte de este proceso.

C. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

D. Dentro de las estrategias adoptadas por el establecimiento podrían incluirse: diversificar estrategias de enseñanza- aprendizaje y evaluación, potenciar la evaluación formativa, tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas, derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales, etc.

E. La unidad técnico pedagógica será la encargada de coordinar estos procesos de acompañamiento.

Artículo 16: Sobre el plagio o copia



Aquellos estudiantes sorprendidos en un acto de deshonestidad escolar (copia, traspaso de información a otro estudiante, entre otros) durante una evaluación se les retirará la evaluación inmediatamente, dejando el profesor una observación en la hoja de vida, y citando al apoderado para que este tome conocimiento, posteriormente se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación y/o estrategia.

Artículo 17:

Sobre los aspectos no contemplados en este reglamento

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente reglamento, serán dirimidas por el Equipo Directivo y Docentes, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de padres y apoderados, a partir de información variada que incluyan aspectos académicos y socioemocionales para que se pueda tomar una decisión definitiva. Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el reglamento serán resueltas por la secretaría regional Ministerial de Educación.

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto según lo dispuesto por el Decreto 67/2018.

A continuación firman los representantes de los respectivos estamentos:

